



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00516-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente a la admisión de la demanda, si no fuera porque, de la revisión del escrito de subsanación se puede observar que, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo, como quiera que solo se relacionan las cuotas del año 2005, en consecuencia, se dispone:

Teniendo en cuenta que los hechos son la base de las pretensiones, **ADECÚESE** el escrito de la demanda frente a las pretensiones, relacionando de manera individual una a una las cuotas que pretende ejecutar, por concepto de alimentos, vestuario, salud y estudio, precisando a que periodo corresponde (año) así como el mes a que corresponde cada una, aplicando el incremento, que para el presente proceso corresponde al salario mínimo mensual legal vigente SMMLV (artículo 82 numeral 4º del C. G. del P.).

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

Lo anterior, dentro del término de ejecutoria, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 18 de enero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

